

En el Estudio se relacionan una serie de medidas correctoras que había de aplicarse durante la fase de construcción y explotación del embalse.

De todas las medidas cabe destacar:

— Las instalaciones auxiliares de la obra, en especial las dedicadas a la fabricación de hormigón y tratamiento de áridos, se ubicarán en el vaso del embalse.

— Protección de cauces y taludes.

— Deforestación del vaso.

— Integración paisajística de la obra y del camino de acceso.

— Mantenimiento de caudales ecológicos.

El Estudio de Impacto Ambiental concluye con un Programa de Vigilancia Ambiental.

#### ANÁLISIS DEL CONTENIDO

Con carácter general, la descripción y análisis de la situación preoperacional es acertada en cuanto a los aspectos tratados.

La identificación, descripción y cuantificación de impactos es confusa, no distingue entre impactos significativos y no significativos.

El Estudio no contiene un programa de Vigilancia Ambiental propiamente dicho, sólo da un esbozo del mismo.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de Impacto Ambiental.

#### ANEXO IV

##### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública que corresponde al proyecto de la presa de abastecimiento a Nuñomoral y la alquería de Cerezal, se

ha presentado una alegación remitida por la asociación ADENEX.

La alegación cita una serie de medidas correctoras para disminuir el impacto paisajístico provocado por la presa, camino y depósito. Todas estas medidas ya han sido incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Indica, igualmente, como alternativa al proyecto, la ubicación de la presa en el arroyo La Sierpe, o bien utilizar el embalse que se proyecta sobre la cabecera del río Hurdano, ampliando la conducción prevista desde Asegur. Estas soluciones fueron analizadas en el estudio de alternativas, siendo excluidas la primera por su mayor coste medioambiental y económico, y la segunda por la problemática de su mantenimiento.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

*RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Lyccsa, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto, y

#### RESULTANDO,

que por D. Gerardo Ortega Serrada, en nombre y representación de la empresa LYCCSA, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Badajoz, Valladolid, 5 bajo.

#### CONSIDERANDO,

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Regulatoras

Específicas de acreditación comprendidas en las órdenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, Valladolid, 5 bajo, en el área técnica siguiente: «Hormigón en Masa» (HC).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14016 HC 93.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1994.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

*RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Serinco, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto, y

#### RESULTANDO,

que por D. José Antonio Iparraguirre García, en nombre y representación de la empresa SERINCO, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Cáceres, Polígono de las Capellanías, parcela n.º 321-CE.

#### CONSIDERANDO,

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en las órdenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa SERINCO en la instalación sita en Cáceres, Polígono de las Capellanías, parcela, 321-CE, en las áreas técnicas siguientes: «Hormigón en Masa» (HC) y «Suelo, Aridos, Mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14017-HC-94 y 14018-SV-94, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1994.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA